

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases reguladoras del programa municipal de ayudas municipales al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores de Vitoria-Gasteiz. Año 2020**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 de 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 5 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas al mantenimiento del empleo para empresas de menos de diez trabajadores de Vitoria-Gasteiz. Año 2020.

En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas al mantenimiento del empleo en empresas de menos de 10 trabajadores/as.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar el mantenimiento del empleo en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a empresas y autónomos/as con actividad económica, entre una y 10 personas contratadas, que hayan sido afectadas por la crisis provocada por el Covid-19 y que:

- vuelvan a contratar en las mismas o mejores condiciones a personas que formaban parte de la plantilla el día antes de la declaración del estado de alarma o solicitud de ERTE, y que estén en desempleo,
- o que habiendo vuelto a contratar a dichas personas en jornadas inferiores a las que tenían el día antes de la declaración del estado de alarma o solicitud de ERTE, recuperen o aumenten al menos la jornada laboral previa (en las mismas o mejores condiciones que tenían en dicho momento).

En ambos casos, se deberán mantener los nuevos contratos y/o los aumentos de jornada laboral al menos durante 4 meses después en las mismas condiciones.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas beneficiarias

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas, (cualquiera que sea su forma jurídica incluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles sin personalidad jurídica), y autónomos/as con personal contratado, que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad económica en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

- Tener su sede social en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

- Que tengan un máximo de 10 personas contratadas.

- Que acrediten su afección por la crisis derivada del impacto del Covid-19:

- a) por el cierre de establecimiento decretado en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo,

- b) por haber sufrido una reducción en la facturación de al menos un 75 por ciento en abril del 2020 respecto a la facturación media mensual del 2019. Cuando la empresa o autónomo/a solicitante lleve de alta menos de 1 año la comparativa para la acreditación de la reducción de ingresos se llevará a cabo teniendo en cuenta el promedio facturado en el período de actividad anterior a la declaración del estado de alarma.

En el caso de autónomos/as esta caída se podrá acreditar a través del reconocimiento de la prestación extraordinaria, determinada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo.

En cualquier otro caso, mediante libros contables, declaración fiscal o reconocimiento de ERTE de fuerza mayor.

- Que la empresa o autónomo/a, tras la finalización del estado de alerta o salida del ERTE, contraten a las mismas personas que perdieron su empleo (por despido o finalización de contrato) y/o recuperen o aumenten la jornada laboral reducida como consecuencia de la afección por la crisis derivada del impacto del Covid-19. A efectos de esta subvención, se considerarán únicamente las personas que formaban parte de la plantilla el día antes de la declaración del estado de alerta o de solicitud del ERTE y que perdieron en dichos periodos el empleo o cuando volvieron a ser contratadas vieron reducida su jornada.

- Dichas contrataciones y recuperaciones/aumentos de la jornada deberán ser mantenidas, al menos, durante 4 meses.

- Los sueldos, así como el resto de condiciones laborales, de los contratos objeto de subvención deberán ser iguales o superiores a los existentes el día antes de la declaración del estado de alarma o de entrada en la situación de ERTE.

- Que mantenga la plantilla neta existente desde la realización del nuevo contrato o de recuperación/aumento de la jornada hasta los 4 meses posteriores.

- En el caso de las empresas que hayan estado en un ERTE, en el momento de presentación, la empresa solicitante tiene que haber salido del ERTE para poder solicitar la ayuda.

- Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las empresas solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres.

Base 4. Acciones subvencionables

Ayudas por contratos realizados a personas que perdieron su empleo en la empresa solicitante de la subvención durante el estado de alarma o situación de ERTE, así como por recuperación/aumento de la jornada laboral previa a dicho período.

Los contratos subvencionables tendrán las mismas condiciones laborales o mejoradas (en sueldo y porcentaje de jornada) que el día anterior a la declaración del estado de alarma o solicitud del ERTE. Únicamente serán subvencionables los contratos con una jornada, como mínimo, al 50 por ciento.

Serán subvencionables las contrataciones o recuperación/aumento de jornada laboral que se lleven a efecto a partir del día siguiente a la finalización del estado de alarma o salida de la empresa de la situación de ERTE y como máximo, hasta dos meses después de la finalización del estado de alarma.

Base 5. No serán objeto de subvención

– Las contrataciones o aumento de la jornada laboral que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado; sus análogas en caso de parejas de hecho y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

– Las empresas o autónomos/as en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

– Las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades financieras.

– Las empresas o autónomos/as que tengan contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

– Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimis, establecido en el reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

1. Pesca y agricultura según el reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.
2. Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.
3. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
4. Carbón, según se define en el reglamento (CE) número 1407/2002.

Base 6. Recursos económicos

La asignación presupuestaria será de un importe global de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros) cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2020: 08 23 2411 4 8967 "Ayudas a la estabilidad para el empleo" del presupuesto municipal del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Esta disponibilidad presupuestaria proviene del importe habilitado inicialmente en dicha partida más la transferencia de crédito realizada a la misma por otro importe añadido de 50.000,00 euros procedente de la partida 2020/0823.2411.480.20 denominada "Plan Comarcal aportación municipal".

Dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las partidas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Base 7. Presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 11 de septiembre de 2020.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Base 8. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Base 9. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación:

Criterios de valoración:	Puntuación
Características de los contratos	
Por contrato recuperado al 100 por ciento de la jornada	50 puntos
Por contrato que supongan al menos 50 por ciento más de la jornada anterior	20 puntos
Por contrato indefinido	30 puntos
Características de las personas	
Persona mayor de 55 años (a la fecha de la realización del contrato o de aumento de la jornada).	30 puntos
Mujer	10 puntos
Puntuación máxima posible	120 puntos

Base 10. Cálculo de la subvención

2.000,00 euros por contrato realizado con jornada completa. En el caso de jornadas parciales la ayuda será proporcional a la jornada.

En el caso de recuperación de jornadas parciales, la ayuda sería proporcional a aumento de la jornada.

La jornada mínima subvencionable sería del 50 por ciento.

Ayuda económica máxima de 6.000,00 euros por empresa.

Comparadas las solicitudes presentadas y establecida una prelación entre ellas, en caso de que el saldo disponible no alcanzase para el pago completo de la subvención a la última solicitud concedida, se le podrá abonar a ésta el crédito restante hasta su agotamiento efectivo.

Base 11. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago en concepto de anticipo a previa justificación del mantenimiento de los empleos 4 meses tras la finalización del estado de alarma o vuelta a la actividad de la empresa o autónomo/a y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Base 12. Obligaciones de las /empresas/entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/autónomos/as beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir:

– formalizar nuevos contratos (en las mismas o mejores condiciones de empleo y sueldo) a personas que formaban parte de la plantilla el día antes de la declaración del estado de alarma y/o de la solicitud de ERTE, y que perdieron su empleo con posterioridad a dichas fechas,

– formalizar recuperaciones o aumentos de jornada laboral de las personas que habiendo sido contratadas en jornadas inferiores a las que tenían el día antes de la declaración del estado de alarma o solicitud de ERTE recuperen o aumenten al menos la jornada laboral que tenían antes de dicha situación.

2. En ambos casos, se deberán mantener o mejorar el resto de condiciones laborales como es el tipo de contrato y el sueldo que se tenían antes de la declaración del estado de alarma o solicitud de ERTE.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Deberán informar a las personas trabajadoras cuyo contrato esté vinculado a esta subvención de dicha circunstancia.

6. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

7. Facilitar al Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

8. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos conceptos presentados a esta subvención municipal.

9. Mantener al menos durante 4 meses las mismas condiciones y a las mismas personas por las que se otorga la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen su concesión, estando durante este período al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa (por baja voluntaria, muerte, invalidez, jubilación), deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de 15 días desde la fecha de baja del anterior contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada si no es sustituida en el plazo de 15 días en las mismas condiciones recogidas en este apartado.

En caso de no sustitución en los términos anteriores establecidos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses. En el caso de que alguna de las personas cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa por muerte, invalidez o jubilación y en el plazo de los 15 días mencionado no se contratara a otra persona que cumpliera los mismos requisitos por los que se concedió la subvención, se procederá al reintegro de la subvención correspondiente al período comprendido entre la fecha de baja en la Seguridad Social y los 4 meses de mantenimiento de las condiciones.

10. Acreditar el mantenimiento de la plantilla neta existente desde la realización del nuevo contrato o de aumento de la jornada hasta los 4 meses posteriores.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Base 13. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 14. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

– Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas.

– Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. DNI o NIE (en caso de personas autónomas) o NIF de la empresa.

2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal. Posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

3. Fotocopia del DNI del/la representante legal.

4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).

– Documentación acreditativa de la afección a la actividad de la empresa o autónomo/a de la crisis del Covid-19:

1. En su caso, resolución de concesión de prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

2. En su caso, por cierre de establecimiento decretado en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o por orden decretada por autoridad competente.

3. En su caso, resolución de ERTE por fuerza mayor.

4. En el resto de los casos, justificación de la caída de la facturación en al menos un 75 por ciento en el mes de abril del 2020 respecto a la media mensual del 2019, a través de una breve memoria que demuestre la reducción de la facturación acompañada de:

– Copia de declaración de IVA (Impuesto de Valor Añadido) del año 2019 y copia de la declaración de IVA segundo trimestre de 2020.

– o copia del balance o cuenta de pérdidas y ganancias del año 2019 y del período requerido o copia del libro de inventarios y cuentas anuales del año 2019 y libro diario del período requerido.

– cualquier otro justificante de tipo contable o fiscal de los períodos requeridos.

5. En su caso, comunicación al SEPE de fin de ERTE.

– Documentación acreditativa de la contratación y/o recuperación/aumento de la jornada laboral:

1. DNI o NIE de la persona trabajadora.

2. Certificado expedido por TGSS de la plantilla media a la fecha de contratación o de aumento de la jornada.

3. Contrato anterior en la empresa vigente en el momento de la pérdida del empleo.

4. Nómina del mes anterior a la pérdida del empleo y justificante de pago.

5. Comunicación de la baja a la Seguridad Social.

En el caso de nuevo contrato:

1. Copia del nuevo contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a los servicios de empleo.

2. Vida laboral de las personas trabajadoras objeto de la subvención con fecha posterior al nuevo contrato o modificación del mismo.

3. Relación Nominal de Trabajadores del mes en que finalizó el contrato de la persona que se vuelve a contratar y del mes anterior.

En el caso de recuperación/aumento de la jornada laboral:

1. Escrito firmado por la empresa y la persona trabajadora que recoja las modificaciones producidas y comunicación telemática a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Contrato vigente en el momento anterior a la recuperación/aumento de jornada.

3. Vida laboral del afiliado.

4. Relación nominal de trabajadores del mes en el que se realiza la reducción de la jornada y del mes anterior.

5. Nómina del mes anterior a la modificación y justificante de pago.

Al objeto de que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dé por justificada la subvención abonada, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa a entregar 4 meses después del nuevo contrato o de la recuperación/aumento de jornada:

1. Informe de Vida Laboral del afiliado/a.

2. Nóminas y justificantes de su pago de los 4 meses posteriores a la nueva contratación o al aumento de la jornada. Las nóminas deberán estar firmadas por la persona trabajadora y selladas por la empresa. Los justificantes de pago de las nóminas deberán ser sellados por la entidad bancaria si se han realizado a través de transferencia bancaria. En caso de pago por otros medios, se deberá aportar una declaración responsable de la realización del pago de las cantidades mensuales por parte de la empresa, sellada por la misma, y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

3. Certificado expedido por TGSS de la plantilla media 4 meses después a la nueva contratación o recuperación/aumento de la jornada.

4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Presentación de la documentación en soporte digital: Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesarios en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

Presentación de la documentación en soporte papel: La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

A través de la sede electrónica: se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

Base 15. Subsanción de deficiencias

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Base 16. Procedimiento

16.1 Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en las presentes bases.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1. Contrato recuperado al 100 por cien de la jornada.
2. Contrato a persona mayor de 55 años.
3. Contrato indefinido.
4. Contrato a mujer.

Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y hora de presentación de la misma en el registro de entrada del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

16.2 Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la dirección del Departamento y las jefaturas de los Servicios de Comercio, y de Empresas, así como, las Unidades de Formación y Empleo y Economía Social. Esta comisión tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondientes a la concesión de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico de valoración y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

Base 17. Publicidad de las subvenciones

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

Base 19. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 20. Reintegro de ayudas y su procedimiento

El abono de la subvención no se realizará si la persona o empresa beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a empresa/persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 21. Entrada en vigor

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación en el BOTHA.

Base 22. Cláusula de confidencialidad

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2020

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: impreso de solicitud y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/89/03/88903.pdf>